

## LA ADMINISTRACION PUBLICA A TRAVES DE LA PRENSA

### Proyectos del Ministerio de la Gobernación para 1965 (1)

El ministro de la Gobernación, don Camilo Alonso Vega, en las declaraciones hechas a la Agencia Fiel, dijo entre otras cosas:

—Creo que en el presente año podrán remitirse a las Cortes nuevas bases de la Administración local. Las nuevas bases, de signo progresista, tenderán a vitalizar la vida munic-

pal. Se proyecta también ensayar en algunas provincias-piloto nuevas fórmulas para reordenar las actuales estructuras administrativas de la organización territorial.

—En este año podrá ser también realidad la proyectada ley general de Asistencia social y una serie de importantes reformas que en este sector, desbordado el arcaico concepto de beneficencia, ha de presentar el departamento.

—Los servicios de Correos y Telecomunicación van a ser objeto de

(1) *Pueblo*, 8 enero 1965.

importantes mejoras que inciden sobre los tres aspectos técnico, material y humano de la organización de estos servicios a lo largo del período previsto para el Plan de Desarrollo Económico.

#### La selección del profesorado de enseñanza media

«El sistema actual de oposición está revestido de un marcado carácter culturista: exige más un acento exhaustivo de conocimientos científicos que la preparación didáctica para transmitirlos. Por ello, apuntamos la idea de dar entrada a otros procedimientos selectivos menos rigurosos, más flexibles y, sobre todo, más acordes con las exigencias de nuestra sociedad en orden a la incorporación de docentes secundarios. Sería interesante combinar el procedimiento de oposición con un régimen de contratos renovables periódicos que permitan regular los ascensos y promoción del profesorado, de acuerdo con los méritos adquiridos en el desempeño de la función docente» (2).

#### Las provincias

Comentando el libro *La España de cada provincia*, recientemente aparecido, dice Ero, en *La Vanguardia Española* (3): «A mí me parece que el concepto de provincia ha caducado hace muchos años y, en cambio, cobra prestigio la idea de la región. La división en provincias, copia de los departamentos franceses, es una realización romántica y no me parece

que arraigase en la conciencia popular. En general, salvo los casos de lugareñismo, la gente dice que es vasca, catalana, riojana o andaluza y es menester hurgarle para que digan que es almeriense, donostiarra o lucense. Se trata de un poderoso anacronismo administrativo que ha quedado ahí, acaso por inercia.»

#### La legislación especial de Barcelona (4)

Las grandes urbes y los complejos problemas de orden supralocal que plantean han determinado la creación de una entidad pública administrativa intermedia entre la ciudad y la provincia, entre el ayuntamiento y la diputación: la comarca. La promulgación de la ley especial de Barcelona ha reglamentado la organización, funcionamiento y actividades de autoridades, organismos municipales, Comisión de Urbanismo y servicios propios para la Ciudad Condal y otros veinticinco municipios de la comarca. La comarca de Barcelona, suma equilibrada de corporaciones unidas entre sí por un progreso comunitario, tiene en esta disposición cauce propicio para la más deseable colaboración intermunicipal.

Posee la ley un sólido sentido centralizador en torno a la figura del alcalde de Barcelona. En él concurren las más completas facultades ejecutivas que tuvo nunca una primera autoridad municipal. El reglamento le perfila como una figura de responsabilidad única y en su mano están potestades de todo orden que le dan un carácter categórico e in-

(2) Agustín Escolano, en *El Alcázar*, 10 enero 1965.

(3) 12 enero 1965.

(4) *La Vanguardia Española*, 16 enero 1965.

dependiente. Con el fin de cumplir la trascendencia de sus responsabilidades, la personalidad de la primera autoridad municipal debe estar en posesión de excepcionales rangos para su cometido. El reglamento aprobado proporciona vigor singular a su figura, de lo cual cabe esperar el establecimiento de un cauce eficaz para las ilusiones y los anhelos de todos los barceloneses.

#### «Navarrización» de la Administración provincial

La *Gaceta del Norte* (5), con el título de «Desconcentración administrativa» comenta: «Televisión Española ofreció, al filo de las tres y cuarto, y en el programa titulado «Punto de vista», una interesante conferencia de don Francisco Labadie Otermin, que giró en torno al tema de la administración provincial. El conferenciante estudió, en el breve espacio de diez minutos, todo el complejo de la administración actual, las causas que favorecen el centralismo y las razones—particulares, naturalmente—de una desconcentración administrativa. La personalidad política del señor Labadie Otermin, de gran valor a este juicio, estuvo presente en buena parte de su conferencia, de la que a continuación y por la importancia que revisten, reproducimos textualmente unos párrafos:

«La creación de las provincias no es tan artificial, caprichosa y arbitraria. ¿Por qué en ciento treinta y dos años no ha habido un Gobierno que se haya decidido a cambiar el sistema? El espíritu provincial o provincialista es muy fuerte y profundo.

Cada uno se siente identificado con su provincia allí donde es.

Ahora bien: ¿Gozan estas provincias españolas, desde el punto de vista administrativo y político, de la responsabilidad que les corresponde por su fuerte presencia? Yo creo, sinceramente, que no. El Estado moderno, del signo que fuera, al tecnificarse justificándose en aras de la eficacia, del control y de la planificación, es lo cierto que tiende a centralizarse, a agrupar todos los servicios en gigantescos ministerios. Es lo cierto también que la revolución electrónica, mecanizando el trabajo, ha influido en la administración pública y ello trae consigo una servidumbre que no podemos ignorar.

Estas dos circunstancias—mecanización administrativa y necesidad para el desarrollo de extensas áreas económicas regionales—justifican el que las provincias pierdan valor por su pequeñez, postulando la conveniencia de establecer ámbitos territoriales más amplios. Esto, a más de invalidar a la provincia en sí, lo que hace es superar los viejos esquemas históricos de las regiones, nacidas del mosaico de los antiguos reinos españoles, debidos al azar de las guerras y de las políticas. En lo que no estamos de acuerdo—por nuestra parte—es en que estas nuevas regiones socioeconómicas suplanten e interfieran las provincias, desde el punto de vista político y administrativo. Hay que admitir una división provincial que mancomune y coordine los intereses municipales. Démoslas una sólida y auténtica organización político-administrativa, descargando al Estado de infinidad de tareas que hoy él mismo realiza.

Es preciso compatibilizar la técnica moderna de la administración me-

(5) 21 enero 1965.

canizada de cerebros eléctricos y computadores y el desarrollo económico con que cada día sean más libres y autónomos los ayuntamientos y provincias.

La Administración española debe provincializarse cada día más y no al revés. Resumiendo nuestro criterio, hay que conseguir una navarrización de la Administración provincial española. Todas las provincias deben gozar de un régimen similar al navarro, pero actualizado y modernizado, de tal forma que las cargas del Estado se soporten por todos los españoles en la proporción que a cada uno corresponde.»

El señor Labadie Otermin terminó su charla con las siguientes palabras: «Un sistema de desconcentración administrativa sincero engendra españolismo, unidad política y amor a la Patria, y el centralismo, por el contrario, paradójicamente, lleva el germen de la segregación y de la desconfianza. Este es mi punto de vista.»

Por su parte, *El Correo Catalán* (6), comenta:

«Con el título de «Hay que navarrizar España», el *Diario de Navarra*, de Pamplona, dice: «La frase la oyeron (el martes) miles, tal vez millones de españoles en el espacio de TVE titulado «Punto de vista», que diariamente se programa a la hora de la sobremesa. Don Francisco Labadie Otermin, quien durante diecisiete años ha ejercido la función de gobernador en varias provincias españolas, se pronunció con una claridad meridiana contra el centralismo administrativo. El centralismo, vino a decir Labadie Otermin, corroborando en cierto modo la tesis que hemos defendido en estas mismas páginas, ame-

naza con ahogar y aniquilar los rasgos diferenciales que caracterizan y vigorizan a las distintas provincias españolas, cuya personalidad está hoy seriamente amenazada.

Sólo beneficios —añadió— se pueden obtener de la extensión de un régimen de autonomía administrativa, como el navarro, a todas las provincias. ¡Hay que navarrizar España! si queremos que nuestras provincias conserven sus ricas y variadas peculiaridades que juntas forman el mosaico vivo y unido de la Patria. No puede imponerse la uniformidad en la unidad de España. Debe prevalecer la diversidad si queremos reforzar la unidad. Todos deseamos que así sea, y porque lo queremos y deseamos, hemos querido resaltar el punto de vista que ofreció TVE por boca de uno de sus más prestigiosos colaboradores.»

#### Sobre la reforma universitaria

*La Gaceta del Norte* (7), publica un artículo de José María Martínez Val, en el que, entre otras cosas, dice: «El Estado deberá reservarse el derecho de dar normas jurídicas acerca de los requisitos exigibles en orden a la competencia y titulación del profesorado, condiciones de bibliotecas y laboratorios o clínicas, control de pruebas de colación a grados académicos, etc., etc.

Puesto que la enseñanza privada, legalmente autorizada y reconocida, cumple una función social, una parte del presupuesto oficial debe concedérsele no como gracia o subvención, sino de pleno derecho. Se opone por muchos, que esto no debe hacerse mientras el Estado no tenga perfecta y

(6) 24 enero 1965.

(7) 13 enero 1965.

plenamente dotados todos sus centros docentes y servicios. Esto es un sofisma. Ni el Estado ni ninguna institución humana o política llegará nunca a total plenitud y perfección. El porvenir de España está en juego. Es por el porvenir de España por el que hay que llegar a la liberalización de la enseñanza superior.

A su vez, *Arriba* (8), publica un artículo de Juvenal de Vega y Relea que propone, entre otras sugerencias, para la reforma de la universidad, que su función no se limite a la expedición de títulos; que pueda conceder títulos de «diplomado» a quienes no interese obtener el de licenciado o doctorado; que pueda admitir como docentes a personas que, aun poseyendo grados académicos, tengan algo interesante que enseñar; que organice cursos intensivos suprimiendo los meses de vacaciones de modo que la duración máxima de las carreras sea de cuatro años.

### Reforma de la Administración de Justicia (9)

Los tres textos básicos para la reforma de la administración de justicia están prácticamente terminados. Son los anteproyectos de la ley Orgánica y de los códigos Procesal civil y Procesal penal. Sólo a este último le faltan unas pinceladas. Don Francisco de A. Condomines Valls, miembro de la Comisión de Códigos, es la personalidad indicada para conversar sobre esta importantísima y esperada reforma. «Es deseo de la comisión —nos dice— que no llegue a los 150 artículos, frente a unos 800 del vi-

gente. Se le ha depurado de toda materia reglamentaria. La ley debe permanecer, consolidarse; los reglamentos cambiar, adaptarse.»

Entienden los redactores de los anteproyectos que el principio de unidad de jurisdicción es esencial. Iturmendi también se expresó en el mismo sentido. ¿Por qué razón las jurisdicciones especiales? La Canónica no es especial, sino independiente. La Militar es la única que se justifica como especial. La laboral y la de orden público quedan absorbidas en la ordinaria. «Lo que habrá es especialización de los funcionarios—añade—, especialización en la escuela o en la práctica. La entrada, siempre por oposición.»

«El Tribunal Supremo no se toca. Habría un tipo único de audiencias, sin calificativos de territoriales o provinciales. Sería un tribunal de apelación en todas las ramas. Se prevé la concentración de jueces de Primera Instancia en las capitales de provincia, con algunas excepciones en ciudades muy importantes. Pero siempre con separación de lo civil y lo penal. Habría jueces de distrito, equivalentes a los actuales comarcales y municipales. No se modifican los juzgados de Paz.»

«La aspiración es que sean los funcionarios del Estado mejor pagados. La reforma es tremendamente revolucionaria. Tenga en cuenta que las vigentes leyes procesales empiezan por desconocer el uso del teléfono, de la máquina de escribir y del automóvil. Hay que incorporar las nuevas técnicas. En los nuevos textos se cambia incluso la terminología. Además, lo ideal sería unificar el proceso civil y diversificar el penal. Exactamente al revés de lo que ocurre ahora.»

(8) 20 enero 1965.

(9) *El Correo Catalán*, 19 enero 1965.

«El juez ha de tener la verdadera dirección en el proceso civil. Hoy sólo preside y ejecuta. Hay también que ir a un nuevo tipo de proceso cuya duración normal sea entre tres y cuatro meses. Se recorta la posibilidad de demoras por incidentes y excepciones dilatorias. Todos quedan referidos en la sentencia. Al fiscal en el anteproyecto se le da mayor poder de decisión, no de sentencia, claro está.»

«El personal auxiliar es un problema que si no se soluciona podría esterilizar toda la reforma. Debe ser eficiente y bien retribuido. Y lo malo es que no hay aún nada previsto en este sentido.»

¿Cuándo será una realidad la reforma? Es de desear que no tarde. Hay que implorar a los poderes públicos que se den prisa. Pero mientras, ya podrían llevarse a cabo algunas reformas parciales. Importa mucho que el lenguaje sea claro. Que las entienda el ciudadano medio. Estamos pasando una crisis de lenguaje jurídico. Ha de legislarse con lenguaje más asequible.»

#### Derecho y desarrollo

En una conferencia pronunciada en el Instituto de Estudios Políticos por

el profesor Legaz Lacambra, dijo: «El Derecho moderno al realizar los postulados del humanismo jurídico ha sido un factor del desarrollo, pero paradójicamente puede convertirse en factor retardatario del desarrollo cuando actúa como ideología cristalizada que ignora o se opone al cambio social y cuando se convierte en instrumento al servicio del poder económico.»

El derecho del desarrollo ha de justificarse por su contribución a realizar un orden de justicia, promoviendo la transformación de las estructuras sociales, mediante las socializaciones necesarias, pero también con el necesario respeto a la libertad y la iniciativa de las personas en el orden económico y en el orden cultural. Pero al mismo tiempo ha de promover analógicamente la condición de persona en la comunidad política, ya que ésta se halla integrada por personas y no por simples «súbditos» y esto requiere reconocerla y tratarla como lo que toda persona es, como señora de su Derecho» (10).

(10) Ya, Arriba, ABC, entre otros. 28 enero 1965.